



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2017-000324-00
DEMANDANTE: EDER CARDENAS ESPAÑA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO

**AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 248-2020**

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente fijadas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de los siguientes

INTERVINIENTES

La parte demandante: **LUIS CARLOS AREVALO REYES**, apoderado sustituto de la parte demandante, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.442.580 y T.P. 229.780 del C.S. de la J. (fl.135).

La parte demandada: **LUISA XIMENA HERNANDEZ PARRA**, apoderada de la demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.386.018 y T.P. 139.800 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica conforme al poder allegado a través de mensaje de datos del 2 de septiembre de 2020.

Verificados los archivos de Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura de los apoderados, no aparece sanción disciplinaria alguna.

No comparece el Ministerio Público.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. PRUEBAS

En audiencia del 12 de marzo de 2020 (ff. 197-198) este Despacho dispuso citar a los médicos **Enrique Ayala Pérez** y **Jorge Alberto Álvarez Lesmes**, quienes dictaminaron una pérdida de la capacidad laboral al demandante del 58.19% (ff.12-13) y del 33.35% (183-186), respectivamente. Lo anterior, con el fin de surtir el debate señalado en el artículo 220 numerales 2 y 3 del C.P.A.C.A. y precaver cualquier tipo de nulidad.

En consecuencia, en la presente audiencia se procederá a recibir los testimonios de tales médicos, para que expresen la razón y las conclusiones de sus dictámenes, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Testimonio doctor **Jorge Alberto Álvarez Lesmes** (Inicia Min 7:50- Termina Min 36:47).

Testimonio doctor **Enrique Ayala Pérez** (Inicia Min 37:34- Termina Min 1:11:20).

SE PROGRAMA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 08 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 10:00 AM.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Katherine Müller Rueda
KATHERINE MÜLLER RUEDA
SECRETARIA AD-HOC